

PROCESO	EJECUTIVO - SINGULAR
RADICADO	2021-00375
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	ALONSO RAFAEL AGUDELO RODRÍGUEZ
FECHA	NOVIEMBRE 22 DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el proceso referenciado, informándole que el Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO subsanó la demanda mediante escrito del 13 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD.- Soledad, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede podemos observar que SCOTIABANK COLPATRIA S.A., actuando a través de apoderado judicial Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO presentó demanda Ejecutiva singular contra ALONSO RAFAEL AGUDELO RODRÍGUEZ por la suma correspondiente a:

- PAGARÉ NO. 107410009022-107410016803-4010890014894731:
 - CAPITAL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$32.413.178,49) más intereses de plazo y moratorios.

El título reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP por cuanto contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que este Juzgado.

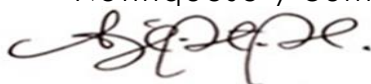
RESUELVE

1. Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., quien presentó demanda Ejecutiva singular contra ALONSO RAFAEL AGUDELO RODRÍGUEZ por la suma correspondiente a:
 - PAGARÉ NO. 107410009022-107410016803-4010890014894731:
 - CAPITAL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MIL PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$32.413.178,49) más intereses de plazo y moratorios.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este Auto tal como lo dispone el Art. 431 CGP.

2. Notifíquese este Auto conforme a lo dispuesto en los artículos 291 a 293 y 301 del CGP y hágase saber que el traslado es por el término de diez (10) días.
3. Reconózcase al Dr. JUAN DIEGO COSSIO JARAMILLO, como apoderado judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido de conformidad al artículo 74 del CGP.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO
ANTERIOR
POR ESTADO ELECTRONICO No. **099**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 23 DE
2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is positioned above the printed name.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO